DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL				
FECHA	ENERO DE 2024				
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE DE LA INFORMACION AL SUI DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO SEGÚN LA LEY 1176 DE 2007.				
PRESUPUESTO ASIGNADO	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X
CAUSAL	SERVICIOS PROFESIONALES				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				

1. MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo el artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, establece que, "En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone".

En cumplimiento de lo anterior, y en desarrollo del mencionado artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el estudio previo debe contener los siguientes aspectos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. Incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 311 establece como competencia de los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Por su parte, el Artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

El Municipio de Baraya, en cumplimiento de los parámetros constitucionales y legales, debe ajustar sus operaciones y actividades al desarrollo administrativo que se demanda en la correcta administración de sus recursos, incluyendo el debido reporte que se exigen por las diferentes autoridades y entidades del orden Nacional que se encargan del seguimiento y control de los mismos.

En este orden de ideas, el Municipio debe aplicar lo expuesto Ley 1176 de 2007, los municipios en Colombia se deben someter anualmente a un proceso de Certificación, con el propósito de poder administrar los recursos del Sistema General de Participaciones Para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, que la nación gira mensualmente a los entes territoriales, en cumplimiento de lo descrito en la Ley 715 de 2001, competencia que la citada norma, le otorgó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ente creado por la Ley 142 de 1994, quien verifica el cumplimiento por parte de los municipios de los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994, en materia de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico entre otros.

De igual con la entrada en vigencia de la Ley 1977 del 24 de julio de 2019, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dejó de adelantar el proceso de certificación de los municipios y distritos del país para la administración de recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB, al ser eliminada la etapa de revisión de los requisitos definidos en el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, que estaba a cargo de esta superintendencia.

Los entes territoriales deben continuar reportando la información respectiva al SUI – INSPECTOR, conforme con lo establecido en la misma Ley 1977 de 2019, la Resolución SSPD No. 20151300054195 del 15 de diciembre de 2015, y las directivas 015 de 2005 y 005 de 2008 de la Procuraduría General de la Nación.

La ley 1977 de 2019 en su **Artículo 4°. Evaluación al uso y ejecución a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.** Define que los distritos y municipios en el uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico serán objeto de monitoreo, seguimiento y control, conforme a lo establecido en el Decreto-ley 028 de 2008 y las normas que los modifiquen o adicionen.

Los distritos y municipios deberán reportar al Sistema Único de Información (SUI) y al Formulario Único Territorial (FUT) o los que hagan sus veces, la información que en su reglamentación exija el Gobierno nacional sobre los siguientes aspectos: cobertura y calidad de la prestación del servicio, tarifas, aplicación de las normas sobre calidad del agua para consumo humano, y demás indicadores pertinentes para una buena prestación del servicio.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional y los departamentos en el marco de sus competencias darán asistencia técnica a los distritos y municipios, directamente o a través de un mecanismo que se diseñe para ello, para que puedan cumplir con la responsabilidad de proveer el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo como garantes de la prestación del servicio.

Parágrafo 2°. Cuando haya proyectos de prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo de los municipios, los departamentos contribuirán a facilitar la coordinación del proceso.

La ley 1977 de 2019 en su **Artículo 4A. Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico.** Define que Los distritos y municipios que se encuentren descertificados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, reasumirán las competencias previstas en el artículo 5° de la Ley 142 de 1994 y la de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

En un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente ley, cada municipio que reasuma su competencia definirá su plan de gestión de agua potable y saneamiento básico, de acuerdo con parámetros generales definidos por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Los departamentos revisarán los avances de dichos planes y propondrán correctivos cuando haya lugar, en el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control. Para este efecto, los departamentos podrán contar con el apoyo del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. El Ministerio revisará los planes de gestión y podrá hacer sugerencias cuando vaya a cofinanciar proyectos de los municipios sobre agua potable y saneamiento básico.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el incumplimiento del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, con base en los informes recibidos de las respectivas gobernaciones y del propio Ministerio, con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar para evitar el constante incumplimiento de los planes de gestión y asegurar la buena prestación del servicio y buen manejo de los recursos en el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control definida por el Gobierno nacional.

Parágrafo 1°. En la revisión de los planes de gestión de agua potable y saneamiento básico se priorizarán aquellos municipios con altos niveles de riesgo en la calidad para el consumo humano, con el fin de disminuir el riesgo y propender por niveles óptimos.

Parágrafo 2°. Los distritos y municipios darán continuidad a los compromisos que hubieren asumido y definido los departamentos en virtud del proceso de certificación.

La nación y los departamentos podrán promover y apoyar financieramente proyectos regionales de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que involucre dos o más municipios.

De igual manera, el Decreto 028 de 2008, define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

Respecto de los recursos de propósito general y asignaciones especiales, las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral estarán orientadas a verificar la aplicación y ejecución adecuada de los recursos del Sistema General de Participaciones, así como el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad que se fijen con cargo a estos recursos en el plan de desarrollo respectivo.
El Ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecuten las entidades territoriales serán ejercidas por las autoridades del orden nacional en los términos previstos en este decreto, sin perjuicio de las que correspondan a las autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control; vigilancia superior de la conducta y responsabilidad disciplinaria; control fiscal y de responsabilidad fiscal; investigación, acusación y juzgamiento de carácter penal, o las dispuestas en normas vigentes en relación con los recursos del Sistema General de Participaciones.

En línea con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal, tiene contemplado: **Línea Estratégica,** Gobierno Eficiente **Sector,** Gobierno Territorial; **Programa,** Fortalecimiento De La Gestión Y Dirección De La Administración Publica Territorial; **Producto,** Servicio de información implementados.

En este contexto, es claro que El Municipio de Baraya como Entidad territorial descentralizada, tiene el deber de realizar el reporte de la información al SUI del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, según la Ley 1176 de 2007.

Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Adquisiciones.

PROGRAMA	PROYECTO/META ESTRATÉGICA	SECTOR	PRODUCTO
4599 Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública y territorial	2022410780036 Fortalecimiento a la Gestión y dirección de la Administración pública territorial, en el municipio de Baraya	45 Gobierno territorial	4599023 Servicio de Implementación Sistemas de Gestión

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE DE LA INFORMACION AL SUI DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO SEGÚN LA LEY 1176 DE 2007**, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia del 2023; con código de clasificación de bienes y servicios UNSPSC: 80111601.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE DE LA INFORMACION AL SUI DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO SEGÚN LA LEY 1176 DE 2007.**
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio para la legalización del Contrato.

2. Reportar a través de Sistema Único de Información SUI la información requerida por la superintendencia de servicios públicos para que el Municipio sea certificado por la vigencia 2024 que se detalla a continuación:

- Balance de Subsidios y Contribuciones (Reportar al SUI la relación mes a mes del valor de los subsidios por cada servicio).
- Convenio para el giro de recursos al FSRI – AAA (Reportar al SUI los datos del convenio de subsidios suscrito entre la empresa de servicios públicos y el municipio).
- Empresas Prestadoras de Servicios en el Municipio - AAA (Reporte al SUI la relación de las empresas prestadoras de servicios públicos legalmente constituidas en el municipio).
- Información General del Servicio de Acueducto en el Municipio (Reportar al SUI la información sobre la población rural y urbana y viviendas urbanas y rurales del municipio).
- Información General del Servicio de Alcantarillado en el municipio.
- Información General del Servicio de Aseo en el Municipio.
- Aportes Cobrados a los Prestadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para el servicio de Estratificación.
- Formato de Estratificación y Coberturas año 2024 (Reportar al SUI el formato de estratificación económica).
- Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía) (Reportar al SUI en PDF la certificación expedida por el tesorero del municipio donde de fe que se han girado mes a mes los subsidios a la ESP).
- Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario (Reportar al SUI en PDF el Acuerdo por medio del cual se aprueba el porcentaje de subsidios y contribuciones)
- Inventario de prestadores
- Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación del SGP para inversión y subsidios. (Reportar al SUI el proyecto de presupuesto donde se incorpore el rubro del sector de agua potable y saneamiento básico).
- Certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación (Reportar al SUI en PDF la certificación expedida por el secretario de planeación donde conste que se está aplicando la estratificación socioeconómica).
- Certificación de la empresa que le recibe los residuos sólidos en la que conste el nombre y tipo del sitio de disposición, vida útil, ubicación y caracterización de los residuos del municipio
- Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía) (Reportar al SUI en PDF la certificación expedida por el tesorero del municipio donde de fe que se han girado mes a mes los subsidios a la ESP).
- Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación (Reportar al SUI en PDF la última acta de reunión del comité permanente de estratificación).

- Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales (Reporte de Estratificación y Coberturas) (Reportar al SUI en PDF la constancia de cargue del formato de la estratificación socioeconómica).
- Certificación de calidad del agua de todos los prestadores del municipio expedida por la Secretaría de Salud.

3. Brindar apoyo permanente y asesoría al Funcionamiento y operación del Comité Permanente de Estratificación.
4. Atender los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.
5. Brindar asesoría a la secretaria de planeación e infraestructura en la destinación de los recursos del sistema general de participaciones agua potable y saneamiento básico (fondo de solidaridad y redistribución de ingresos y demanda de subsidios y contribuciones).
6. Brindar asesoría y asistencia técnica en el reporte de la información a las plataformas SUI, así como el fortalecimiento del sector agua potable y saneamiento básico – APSB.
7. Participar en las diferentes capacitaciones y actividades, programadas por la administración municipal en las que sea requerido.
8. Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II al supervisor del contrato.
9. El contratista a la terminación del plazo de ejecución de su objeto contractual, deberá entregar al municipio todos sus documentos en desarrollo de sus obligaciones contractuales en formato Word y Excel, en un dispositivo electrónico de almacenamiento (USB, CD).
10. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión del desarrollo del objeto del contrato y de la entidad en general. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
11. Ejecutar el contrato en forma idónea, diligente y responsable de acuerdo a las normas propias de su profesión o actividad.
12. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados por el municipio para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados.
13. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
14. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
15. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato.
16. Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.

	17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 19. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 20. Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 21. Acreditar el cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con los pagos al Sistema integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso. Lo anterior, para el momento de la celebración del contrato y para cada pago. 22. El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta cobro. 23. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 24. El CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, autoriza el descuento en la primera cuenta de cobro del pago de legalización por concepto del pago de impuestos municipales. 25. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual.
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2024. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal; de tal forma que si llegado el 30 de diciembre, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Baraya – Huila, las sumas no ejecutadas.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Baraya – Huila.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h del numeral 4 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007 relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Decreto 26 de 1998 reglamentó los contratos de consultoría y los de prestación de servicios señalando que las entidades estatales sólo podrán celebrar contratos de consultoría o de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida (art. 23). Finalmente, conminó a las entidades territoriales a que adoptaran medidas similares a las planteadas para el sector nacional y en lo relacionado con la racionalización de los gastos públicos (art. 25).

De acuerdo con el artículo 1.º del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo).
Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

Finalmente, el Decreto 2785 de 2011 en su artículo 1. º estableció a la remuneración que "...Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Parágrafo 1°. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

Parágrafo 2°. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la

Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

Parágrafo 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El servicio requerido no tiene precios indicativos ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, se procedió a verificar en la entidad sobre la existencia de contratos de prestación de servicios profesionales con temas relacionados donde no se encontró resultados en la búsqueda, sin embargo se procedió a verificar en la página www.contratos.gov.co, en la cual se encontró contratos similares y/o relacionados con la necesidad a satisfacer a través del presente estudio, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por Municipio de Baraya.

Razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios similares han costado en el pasado en la Entidad en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades, idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

Análisis histórico en la Entidad de contratos similares:

AÑO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR DEL CONTRATO
2023 - 1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL REGISTRO, CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL DE LOS BIENIOS 2020,2021 Y 2022 – 2023 CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE REGALIAS DEL	3 MESES 18 DIAS	$14.381.812

	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN GESPROY Y CUENTAS SGR,SPGR Y FUT		
2022 - 2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL REGISTRO, CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA DURANTE LOS BIENIOS 2020, 2021 Y 2022 CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN GESPROY Y CUENTAS SGR, SPGR Y FUT.	5 MESES 24 DÍAS	$18.600.000
2022 - 1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL REGISTRO, CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA DURANTE LOS BIENIOS 2020, 2021 Y 2022 CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN GESPROY Y CUENTAS SGR, SPGR Y FUT.	5 MESES 13 DÍAS	$16.842.700
2021 - 2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL REGISTRO, CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA DURANTE LOS BIENIOS 2020, 2021 Y 2022 CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN GESPROY Y CUENTAS SGR, SPGR Y FUT.	5 MESES 18 DÍAS	$16.800.000
2021 – 1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL REGISTRO, CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA DURANTE LOS BIENIOS 2020, 2021 Y 2022 CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN GESPROY Y CUENTAS SGR, SPGR Y FUT.	5 MESES 26 DÍAS	$ 18.000.000

Análisis histórico en otras Entidades de contratos similares:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	N° CONTRATO	OBJETO	AÑO	DURACIÓN	VALOR DEL CONTRATO
ALCALDIA MUNICIPIO DE PAEZ BOYACA	DUVAN ANDREY NUMPAQUE MORA	028	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CARGUE, ACTUALIZACIÓN Y REPORTES AL APLICATIVO GESPROY Y SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PÁEZ BOYACÁ.	2023	225 DIAS	$24.000.000
ALCALDIA MUNICIPIO DE TESALIA	ANDREA NARVAEZ BORJA	009	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ELABORACION Y ENVIO DE LA INFORMACION REQUERIDA POR GESPROY, FURAG Y SUIT A CARGO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE.	2020	2 MESES 11 DIAS	$ 6.800.000
ALCALDIA MUNICIPIO DE LA PLATA	ERIKA JASMIN VARGAS HURTADO	058	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PLANEACION PARA EL SOPORTE DE INFORMACION DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LOS APLICATIVOS GESPROY-CUENTAS SGR -S–IFP SGR, SICERI SGR Y APOYO A LOS ROLES DEL SPGR-MHCP EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.	2020	4 MESES	$ 13.200.000

ALCALDIA MUNICIPIO DE TELLO	NELSON CELIS QUINTANA	047	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN UNA FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA REALIZAR REGISTRO, VALIDACION Y REPORTE A LA PLATAFORMA DEL GESPRY, SGR Y FUT.	2020	6 MESES	$ 21.000.000

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto oficial

El valor del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE,** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

5.3. Forma de Pago

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Seis (06) mensualidades iguales vencidas por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE** cada una, menos los descuentos de ley, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

Parágrafo Primero. Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas,

certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo Segundo. El contratista autoriza al contratante que con el pago de la primera mensualidad se realice el descuento de los valores correspondientes al pago de LEGALIZACIÓN por concepto del PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES. Para el primer pago es requisito indispensable la presentación por parte del contratista del examen de salud pre-ocupacional en los términos del Decreto 723 de 2013.

5.4. Respaldo presupuestal

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Municipal para el efecto imputado al rubro: 23 INVERSION CCPET: 2320202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, Sector: 45 Gobierno Territorial, Programa: 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno, Producto: 4599023 Servicio de implementación Sistemas de Gestión, CPC: 91123 Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos, Proyecto: 2023410780036 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, en el municipio de Baraya, fuente de financiación: 121000 Ingresos Corrientes de Libre Destinación; respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000077 del 16 de enero de 2024.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2013, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, lo cual también aplica para cualquiera de las causales de contratación directa.

Para el presente proceso se requiere una persona natural o jurídica, que cuente con perfil profesional en administración de empresas o áreas afines, con experiencia general de cuatro (04) años y una experiencia especifica mínima de dos (02) años relacionada con el objeto contractual.

Lo anterior da la tranquilidad suficiente a la entidad para entender que está contratando con la persona idónea para ejecutar el objeto del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el municipio de Baraya.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través de la contratación	Posible	mayor	alto	alta
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega de proyectos de respuesta a las consultas que le son efectuadas	No entrega de las respuestas o soluciones que deba tomar la entidad soportada en los productos que debe entregar el contratista	posible	mayor	alto	alto
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la revisión de los productos entregados por el contratista	Falla en las respuestas o soluciones que deba tomar la entidad	posible	mayor	alto	alto

ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATA-MIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL	FECHA ESTIMADA PARA COMPLETAR EL	MONITOREO Y REVISIÓN	
		Probabilidad	Impacto	Calificación total					CÓMO SE REALIZA EL MONITO-REO	PERIODICIDAD DEL MONITO-REO
Contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades	Raro	mayor	medio	NO	PERSONA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN			Seguimiento al cumplimiento de los parámetros	Mensual

Municipio	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la entrega de productos	Raro	mayor	medio	NO	PERSONA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN			Seguimiento al cumplimiento de las tareas	Quincenal
Municipio	Hacer seguimiento a la entrega de los productos	Raro	mayor	medio	NO	PERSONA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN			Seguimiento al cumplimiento de la asesoría	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.		X
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior	Término de vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción		X

		10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.			
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción		X

En el presente contrato no se exige la garantía única en atención lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 7 y Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.5.4, teniendo en cuenta que se trata de servicios personales, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega y recibo a satisfacción del servicio por parte de la entidad, así como la poca siniestralidad presentada en la prestación de estos servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por parte de La Secretaria de Planeación e Infraestructura

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	

12. RESPONSABLES

CARLOS ALBERTO AROCA PERDOMO
Secretario de Planeación e Infraestructura

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 y revisado la Planta de Personal del Municipio de Baraya – Huila, no se cuenta con personal suficiente, ni idóneo que pueda desarrollar las actividades correspondientes al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE DE LA INFORMACION AL SUI DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO SEGÚN LA LEY 1176 DE 2007.**

La presente certificación se expide, el día veintiséis (26) del mes de enero de 2024.

LUIS ENRIQUE CARDOSO TOVAR
Alcalde Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA

CERTIFICA

Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE DE LA INFORMACION AL SUI DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO SEGÚN LA LEY 1176 DE 2007,** se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia del 2023, con código de clasificación de bienes y servicios UNSPSC: 80111601.

La presente constancia se expide para continuar con el proceso de contratación pertinente, el día veintiséis (26) del mes de enero de 2024.

CARLOS ALBERTO AROCA PERDOMO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Elaborado por: Apoyo Profesional	Revisado por: Corporación	Aprobado por: Sec. Planeación e Infraestructura
Nombre: Zanly Rodríguez Sánchez	Nombre: COAPROYECTOS	Nombre: Carlos A. Aroca Perdomo
Firma:	Firma:	Firma: